ORDEN DE SERVICIOS No.:022 DE 2022

CONTRATANTE: PARQUESOFT BOGOTÀ

CONTRATISTA: **PEKU S.A.S NIT 901.488.950-5**

OBJETO: "Orden de servicios divulgación del proyecto de inversión denominado **DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056".**

VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.700.500) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 01 MES.

CIUDAD Y FECHA: SUCRE, SINCELEJO, 29 DE MARZO DE 2022.

PARQUESOF BOGOTÀ, con Nit No. 900.162.284 – 4, bajo la representación legal de **CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.687, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por la otra parte **PEKU SAS** con NIT 901.488.950-5, representado legalmente por **LUISA FERNANDA CUBILLOS PEÑA,** identificada con cédula de ciudadanía 1.026.263.976, expedida en Bogotá, el cual acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO**: "Orden de servicios divulgación del proyecto de inversión denominado **DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056".**

TERCERA - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

1.Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

2.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el siguiente alcance del objeto del contrato:

COTIZACIÓN

CANT	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
1	Telemercadeo de convocatoria e invitacion a la base de empresarios constituidos de Sucre por valor de 1 meses de convocatoria, valor por llamada 1700 + iva por llamada de 1,5 minutos	$ 3.100.000	$ 3.100.000
1	* Streaming en vivo por facebook 1 hora * Gira de 2 medios regionales	$ 850.000	$ 850.000

SUBTOTAL	$ 3.950.000
TIPO IMPOSITIVO	19%
IMPUESTOS	$ 750.500
SUBTOTAL	**$ 4.700.500**

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.**

La forma de pago del contrato será así: **PARQUESOFT BOGOTÀ**" realizará un (01) pago a razón del 100% del cumplimiento de la orden de servicios por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS,** previa presentación de la factura, informe de supervisión y acreditación de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl).

QUINTA. El CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **El CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **El CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con

Autonomía y sin que exista relación laboral con **El CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÒN** Esta orden de servicios tendrá un plazo de ejecución de 01 un mes contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA:_CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **PARQUESOFT BOGOTÀ** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Invitaciones a presentar propuesta y formato de selección de proveedores. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan

durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante	Contratista
CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS	**LUISA FERNANDA CUBILLOS PEÑA**
Representante Legal PARQUESOFT BOGOTÀ	Representante Legal PEKU SAS NIT 901.488.950-5